



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros S/N No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de febrero de 1993

Número 36

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL
ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISION DE APOYOS
Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
DEL ESTADO DE MEXICO (CASERCAMEX).

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE ES INDISPENSABLE MODERNIZAR EL PROCESO DE COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO, A FIN DE CONSOLIDAR LOS AVANCES EN MATERIA DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, Y AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.
- II. QUE LOS PROBLEMAS DE COMERCIALIZACION SON RESULTADOS DE LA FALTA DE INFORMACION OPORTUNA Y CLARA DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DE INSUMOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, QUE ORIENTE LAS DECISIONES DE LOS PRODUCTORES PARA DISMINUIR LOS RIESGOS E INCREMENTAR LA RENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.
- III. QUE LA BAJA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO SE DEBE, ENTRE OTRAS CAUSAS, A UNA DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE ACOPIO, FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCION, ASI COMO, A LA FALTA DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE PROPORCIONEN UNA ASESORIA TECNICA COMPETITIVA QUE GARANTICE EL EXITO DE LA ACTIVIDAD.
- IV. QUE EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION DE INSUMOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS EXISTE UN EXCESIVO INTERMEDIARISMO QUE, POR UN LADO, AL OFRECER INSUMOS CAROS INCREMENTA LOS COSTOS DE PRODUCCION, LO QUE REDUCE DE ORIGEN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES Y POR ENDE SU RENTABILIDAD, Y POR OTRO LADO, DISMINUYE O ELIMINA LA POSIBLE UTILIDAD DEL PRODUCTOR, AL ASEGURAR LOS INTERMEDIARIOS, EN PRIMER TERMINO SU UTILIDAD O MARGEN DE INTERMEDIACION DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE EN EL MOMENTO RIGEN EN EL MERCADO.

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que se crea El Organismo Desconcentrado denominado Comisión de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria del Estado de México (CASERCAMEX).

(Véase de la primera página)

- V. QUE EL EXCESIVO INTERMEDIARISMO ADEMAS DE AFECTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES ENCARECE LOS PRODUCTOS AL CONSUMIDOR, LO CUAL REDUCE LA DEMANDA Y PROVOCA QUE LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA SEA IRREAL.
- VI. QUE LA PERMANENCIA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DEPENDERA DE SU COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL, FRENTE A PRODUCTORES DE OTRAS ENTIDADES Y PAISES.
- VII. QUE DENTRO DE ESTE MARCO, EL PROGRAMA NACIONAL DE MODERNIZACION DEL CAMPO 1990-1994, SEÑALA LA NECESIDAD DE CREAR UN SISTEMA DE INFORMACION Y PROMOCION INTEGRAL DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS, QUE PERMITA A LOS PRODUCTORES TOMAR SUS DECISIONES EN FORMA OPTIMA, ASI COMO PROPICIAR UNA MAYOR PARTICIPACION DE EMPRESAS INDUSTRIALIZADORAS Y COMERCIALIZADORAS EN EL PROCESO PRODUCTIVO CON OBJETO DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD.
- VIII. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CONTEMPLA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1990-1993, LA MODERNIZACION AGROPECUARIA Y PARA ELLO ESTABLECE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES LINEAS DE ACCION:
- INCREMENTAR Y MEJORAR LA ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA BRINDADA A LOS PRODUCTORES.
 - RACIONALIZAR Y HACER MAS EFICIENTE LA ADMINISTRACION DE INSUMOS AGROPECUARIOS.
 - DIVERSIFICAR LA PRODUCCION AGRICOLA Y ESPECIALIZAR GEOGRAFICAMENTE LOS APOYOS AL SECTOR.
 - DESALENTAR LA SUBUTILIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.
 - AMPLIAR Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE ACOPIO Y DISTRIBUCION.
 - MEJORAR EL ACCESO DE LOS PRODUCTORES A LA ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA Y A OTROS APOYOS AL SECTOR.
 - MEJORAR LOS CANALES DE COMERCIALIZACION, Y

- FOMENTAR LA MEJOR UTILIZACION DE LA MARCADA FRAGMENTACION DE LA PROPIEDAD RURAL.
- IX.** QUE PARA LOGRAR UN MAYOR IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS DE ACCION ANTES EXPUESTAS, SE HACE NECESARIO QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO CUENTE CON ORGANO CAPAZ DE RESPONDER DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ A LAS EXPECTATIVAS DE DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL ESTADO DE MEXICO FRENTE A LAS NUEVAS EXIGENCIAS DEL MERCADO, CONSECUENCIA DEL PROCESO DE APERTURA COMERCIAL EN EL CUAL SE ENCUENTRA INMERSO EL PAIS.

EN MERITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 88 FRACCION XII, 89 FRACCION II Y 94 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 3, 4, 16 Y 34 FRACCION V, VII, VIII Y XI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

CAPITULO I DE LA COMISION Y SU OBJETO

ARTICULO 1. SE CREA LA COMISION DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DEL ESTADO DE MEXICO (CASERCAMEX), COMO ORGANO DESCONCENTRADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON AUTONOMIA PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS Y SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ARTICULO 2. LA COMISION TENDRA POR OBJETO APOYAR LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LOS MERCADOS ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, A TRAVES DE LA CONCERTACION ENTRE PRODUCTORES, INDUSTRIALES, COMERCIANTES E INSTITUCIONES BANCARIAS Y OFICIALES, RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 3. LA COMISION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.** EFECTUAR INVESTIGACIONES DE MERCADO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIALES DEL ESTADO DE MEXICO.
- II.** SUGERIR EN CONSECUENCIA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA ORIENTACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MERCADO.
- III.** PROMOVER LA CELEBRACION E INSTRUMENTACION DE CONVENIOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, ENTRE PRODUCTORES, INDUSTRIALES Y COMERCIANTES, A TRAVES DE LA CONCERTACION.
- IV.** FOMENTAR EL USO DEL CREDITO PREFERENCIAL EN LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.
- V.** BRINDAR ASESORIA TECNICA A LOS PRODUCTORES, EN LAS OPERACIONES DE ACOPIO, SELECCION, EMPAQUE Y ENVIO DE SUS PRODUCTOS.

- VI. INFORMAR A LOS PRODUCTORES Y DEMAS INTERESADOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL ABASTO Y PRECIOS EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, ASI COMO DE LOS INSUMOS UTILIZADOS.
- VII. IMPULSAR AL ESTABLECIMIENTO DE CANALES MODERNOS DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LA PRODUCCION EN LOS QUE TENGAN UNA MAYOR PARTICIPACION LOS PRODUCTORES, A FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE ESTOS.
- VIII. DIFUNDIR LAS NORMAS DE CONTROL SANITARIO, CALIDAD Y PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES.
- IX. IMPULSAR LA INTRODUCCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO.
- X. FOMENTAR LA APERTURA DE NUEVOS CANALES DE COMERCIALIZACION EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL.
- XI. FOMENTAR LA PARTICIPACION DE CAPITALES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
- XII. PROPORCIONAR ASESORIA EN MATERIA DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL A LOS PRODUCTORES DEL ESTADO.
- XIII. LAS DEMAS INHERENTES AL AREA DE SU RESPONSABILIDAD Y LAS QUE LE ENCOMIENDEN EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 4. LA COMISION ESTARA INTEGRADA POR UN CONSEJO DIRECTIVO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO.
- II. UN VICEPRESIDENTE, QUE SERA EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
- III. UN SECRETARIO, QUE SERA DESIGNADO POR EL C. GOBERNADOR A PROPUESTA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION.
- IV. CUATRO VOCALES, QUE SERAN:
 - A) EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.
 - B) EL DELEGADO DE LA SARH EN EL ESTADO DE MEXICO, Y
 - C) UN REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO DE MEXICO.
 - D) UN REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DEL ESTADO DE MEXICO.

RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS B), C) Y D), DEBERAN SER DESIGNADOS POR INVITACION.

ARTICULO 5. POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO HABRA UN SUPLENTE, CON EXCEPCION DEL PRESIDENTE, QUE SERA SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO 6. CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO, EXCEPTO EL SECRETARIO QUE CONCURRIRA CON VOZ EXCLUSIVAMENTE. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 7. EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES SE REQUIERA, HABRA QUORUM CUANDO CONCURRAN POR LO MENOS TRES CONSEJEROS, SIEMPRE QUE ASISTA EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE. LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA.

ARTICULO 8. PARA CELEBRAR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS INTEGRANTES DEL MISMO SERAN CITADOS CUANDO MENOS CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR EL SECRETARIO, SIENDO SU OBLIGACION LLEVAR AL CORRIENTE EL LIBRO DE ACTAS DANDO PUBLICIDAD A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO PARA SU DEBIDA EJECUCION.

ARTICULO 9. EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. PLANEAR, PROGRAMAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA OPERACION DE LA COMISION.
- II. APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS, ASI COMO ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA COMISION.
- III. DICTAR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y POLITICAS QUE DEBE OBSERVAR EL TITULAR DE LA COMISION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
- IV. FIJAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA VINCULAR LA OPERACION DE LA COMISION CON LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES, SECTORIALES Y REGIONALES.
- V. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON DEPENDENCIAS DE COORDINACION GLOBAL Y COORDINADORAS DE SECTOR.
- VI. DISEÑAR Y AMPLIAR LOS SISTEMAS DE EVALUACION DE LOS RESULTADOS OPERATIVOS Y DE GESTION ADMINISTRATIVA, Y EN SU CASO, DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.
- VII. REVISAR, APROBAR, Y EN SU CASO MODIFICAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA COMISION Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.
- VIII. CONOCER Y EN SU CASO APROBAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES MENSUALES DE LA COMISION.
- IX. AUTORIZAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISION Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.

- X. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y VIGILAR QUE SE PUBLIQUEN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENTRO DEL PRIMER MES SIGUIENTE A LA TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- XI. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO.
- XII. EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION.
- XIII. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ACUERDOS DE SECTORIZACION.

ARTICULO 10. EL CARGO DEL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA HONORIFICO.

ARTICULO 11. LA ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTARA A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL, EL CUAL TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. PLANEAR, ORGANIZAR, PROGRAMAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y POLITICAS APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- II. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISION EN SUS RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY.
- III. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU AUTORIZACION, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS.
- IV. PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU APROBACION, LOS PROYECTOS DE PLANES DE DESARROLLO, PROGRAMAS OPERATIVOS Y AQUELLOS DE CARACTER ESPECIAL QUE FIJE EL PROPIO CONSEJO.
- V. PRESENTAR PARA SU AUTORIZACION, LOS PROYECTOS DE REGLAMENTO INTERNO, DE MANUALES DE ORGANIZACION, DE MODIFICACIONES, DE ESTRUCTURAS ORGANICAS Y FUNCIONALES, DE PROGRAMAS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
- VI. PROPONER AL CONSEJO EL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES.
- VII. NOMBRAR, REMOVER Y REUBICAR AL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMISION, SEÑALANDOLE SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RETRIBUCIONES.
- VIII. PRESENTAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, INFORMACION SOBRE LAS NOTAS Y ANEXOS QUE CONTENGAN EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA SITUACION PATRIMONIAL; LOS COSTOS DE OPERACION; EL COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL; EL FLUJO DE EFECTIVOS; Y LOS CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA, TODO ELLO CON ANEXOS COMPLEMENTARIOS Y ANALISIS CON RESPECTO AL PERIODO ANTERIOR.

- IX. PRESENTAR MENSUALMENTE EL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISION, EL AVANCE DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIONES ANTERIORES Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.
- X. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PARA QUE CUMPLA CON SU FUNCION DE VIGILANCIA.
- XI. PRESENTARSE A LA SESION DE CONSEJO CUANDO SE LE SOLICITE, E INDICAR A OTROS MIEMBROS DE LA COMISION QUE LO HAGAN, CUANDO SEAN REQUERIDOS POR DICHO CONSEJO.
- XII. RENDIR UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA FECHA QUE DETERMINE EL CONSEJO.
- XIII. CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLEZCA EL CONSEJO.
- XIV. CELEBRAR CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, PREVIO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, ASUMIENDO PARA ELLO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMISION, Y
- XV. LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS DE LA COMISION

ARTICULO 12. LOS RECURSOS DE LA COMISION SE INTEGRARAN CON:

- I. LOS APOYOS FINANCIEROS, SUBSIDIOS, VALORES Y SERVICIOS PROVENIENTES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
- II. LOS BIENES, APORTACIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PERCIBA DE PERSONAS PUBLICAS Y PRIVADAS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- III. LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR LA REALIZACION DE SUS FUNCIONES, O BIEN, POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE.
- IV. LOS PRODUCTOS, CONCEPTOS, APROVECHAMIENTOS, DONATIVOS, OPERACIONES Y DEMAS INGRESOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO.
- V. LOS LEGADOS Y DONACIONES OTORGADOS A SU FAVOR Y LOS RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO.
- VI. CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE LE SEAN DESIGNADAS.

VII. LA COMISION TENDRA AUTONOMIA DE LOS RECURSOS QUE LE SEAN DESIGNADOS.

**CAPITULO V
GENERALIDADES**

ARTICULO 13. LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA COMISION Y SUS TRABAJADORES SE REGIRAN POR EL ESTATUTO JURIDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS, COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARACTER ESTATAL.

T R A N S I T O R I O S

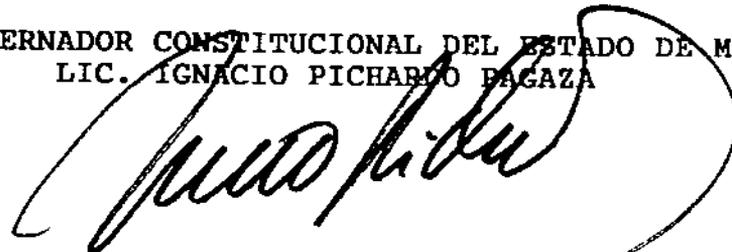
PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO. LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PROVEERA LO NECESARIO PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION.

TERCERO. EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERA APROBAR EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION. EN TANTO, EL DIRECTOR GENERAL QUEDA FACULTADO PARA RESOLVER LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE ACUERDO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. IGNACIO PICHARRO BAGAÑA



EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

LIC. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA

